

MDM/DCyA/A13/C13/2025

Contrato de adjudicación de fertilizante de urea granulada (46%N), que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Doctor Mora, Guanajuato, representado en este acto por el presidente municipal, **TSU. Edgar Javier Reséndiz Jacobo**, quien es asistido por el secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos**, la Secretaría Técnica del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Doctor Mora, Guanajuato, **Lic. Miriam Núñez Morones** y el Director de Desarrollo Rural, **Lic. Juan Marcos Chávez Cárdenas**, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**El municipio**" y por la otra parte, la empresa Agrotecnología Internacional S.A. de C.V; representada en este acto por el **C. Modesto Carlos Andrade Hernández**, Secretario del consejo de administración de la empresa Agrotecnología Internacional S.A de C.V a quien en lo sucesivo se le denominará "**La proveedora**", a quienes actuando en conjunto se les denominará como "**Las partes**", conforme a lo dispuesto en el artículo 265 de la Ley para el Gobierno y Administración de los municipios del Estado de Guanajuato, 1, 4 fracción I, artículo 26 fracción V, artículo 37 fracción III, artículo 59, 72, 164, 165 167 y 169 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Doctor Mora, Guanajuato y en lo no previsto en este reglamento se aplicará supletoriamente la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, sujetándose al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

Primero.- En cumplimiento al convenio de participación económica número SDCA/DGA/Fertilización para el Campo/2025/F04961, firmado en fecha 29 de mayo de 2025 y celebrado por una parte la Secretaría del Campo del Estado de Guanajuato, representada por su titular, la Ing. Marisol Suárez Correa, asistida por el Subsecretario para el Desarrollo y Competitividad Agroalimentaria, Arq. Alejandro Ponce Ávila y el Director General Agrícola, Ing. Felipe de Jesús Rivera, a quienes en lo sucesivo se les denominara "**La secretario**" y "**La unidad responsable**", respectivamente; y por otra, el municipio de Doctor Mora, Guanajuato, representando por el TSU. Edgar Javier Reséndiz Jacobo, en su calidad de Presidente Municipal quien es asistido por el Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos, Secretario del Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El municipio**"; en el cual, manifiestan su voluntad en conjuntar acciones y recursos económicos a través del programa QC2543 Fertilización para el campo para el ejercicio fiscal de 2025, para la adquisición de fertilizante químico nitrogenado, que será destinado a apoyar a personas dedicadas a la producción agrícola

de "El municipio", aportando "La secretaría" a "El municipio" la cantidad de hasta \$199,863.75 (ciento noventa y nueve mil, ochocientos sesenta y tres pesos 75/100 m.n.), con el objeto de dar cumplimiento a dicho convenio.

Segundo.- Derivado del antecedente anterior y a solicitud del Director de Desarrollo Rural, mediante oficio número DDR/226/2025 de fecha 04 de julio del año que transcurre, dirigido a la Secretaría Técnica del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Doctor Mora, Guanajuato; en el cual, solicita la compra de 1,338 sacos de fertilizante de urea granulada de 46%N, con un peso de 25 kg cada saco; en cumplimiento a la solicitud se llevó a cabo, en fecha 18 de julio del presente año reunión para fallo de adjudicación con cotización de tres proveedores, levantada en acta número MDM/DCyA/A13/2025 en la cual se establece dentro del punto número 03 del orden del día denominado **Presentación de los cuadros comparativos de aspectos técnicos y oferta económica, para llevar a cabo la adquisición de 1,338 sacos de fertilizante de urea granulada (46%N), para el programa denominado "Fertilización para el campo"; por medio del procedimiento de Adjudicación Directa con cotización de tres proveedores. Para su análisis y fallo correspondientes;** el cual, fue sometido a votación por los que intervienen en la reunión y aprobado por unanimidad de votos a favor de la empresa Agrotecnología Internacional S.A. de C.V.

DECLARACIONES:

I.- Declara "El municipio":

Primera. Que es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 106 de la particular del estado de Guanajuato y artículos 7 y 8 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

Segunda. Que el TSU. Edgar Javier Reséndiz Jacobo, en su carácter de Presidente Municipal, acredita su personalidad con la constancia de mayoría de elección de Ayuntamiento 2024 - 2027, expedida por el Consejo Municipal Electoral en fecha 5 de junio de 2024 y el acta de sesión solemne de instalación del H. Ayuntamiento 2024 - 2027, de fecha 10 de octubre del 2024, en donde consta su respectiva toma de protesta y acude a la celebración del presente contrato con las facultades que le otorgan los artículos 8, 26 fracción XV de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, así como el acuerdo del H. Ayuntamiento adoptado, en sesión ordinaria número 1 uno en

el punto número 07 siete de fecha 10 de octubre del 2024, mediante el cual se le facultó para suscribir a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios; quien es asistido por el Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos, en su calidad de Secretario del H. Ayuntamiento, quien acredita su personalidad con su nombramiento acordado en la sesión antes mencionada, en el punto número 4 cuatro; acudiendo al presente acto de conformidad con las facultades que le concede el artículo 137 fracción IX de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; asistiendo además, la Secretaria Técnica del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Doctor Mora, Guanajuato, Lic. Miriam Núñez Morones y como responsable de verificar el cumplimiento y de llevar a cabo las acciones que se deriven de este instrumento, el Director de Desarrollo Rural, el Lic. Juan Marcos Chávez Cárdenas.

Tercera. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal, número 1, colonia Zona Centro, en la ciudad de Doctor Mora, Guanajuato.

Cuarta. Que cuenta con el registro federal de contribuyentes **MDM850101TP3** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Quinta. Que a través de este instrumento desea realizar contrato de adquisición de fertilizantes de urea granulada (46%N); para el programa "Fertilización para el campo" con la empresa Agrotecnología Internacional S.A. de C.V., representada en este acto por el **C. Modesto Carlos Andrade Hernández**, quien cuenta con las facultades para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico.

Sexta. Manifiesta "**El municipio**" que cuenta con los recursos necesarios para cumplir con el monto establecido en el presente contrato, mismos depositados en las partidas: 2625911100-31111-19-4156 transferencias para inversión pública (recurso para concurrencia con secretaría del campo, programa fertilización para el campo 2025), que corresponde a la aportación del estado; 1125100000-31111-19-4156 transferencias para inversión pública (recurso para concurrencia con secretaría del campo, programa fertilización para el campo 2025), que corresponde a la aportación del municipio y 1725913100-31111-19-4156 transferencias para inversión pública, (recurso para concurrencia con secretaría del campo, programa fertilización para el campo 2025), que corresponden a la aportación del beneficiario.

II.- Declara "La proveedora"

Primera. Que es una persona moral, que se encuentra legalmente constituida bajo las normas y leyes mexicanas, que para tal efecto, acredita su personalidad como se encuentra denominada: "AGROTECNOLOGÍA INTERNACIONAL Sociedad Anónima de Capital Variable; según consta en el acta constitutiva contenida en la escritura pública de fecha 29 de junio del 2007 dos mil siete, número 13 trece, tomo 1 uno, libro I primero, pasada ante la fe del licenciado Esteban Romero Velarde, titular de la notaría pública número 134 ciento treinta y cuatro, de la ciudad Guadalajara, Jalisco; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 756*32.

Segunda. Que tiene establecido su domicilio en carretera libramiento poniente, número exterior 77, colonia la Llorona, localidad San José Iturbide, Guanajuato, México C.P. 37980; con Registro Federal de Contribuyentes AIN070629AU6, quien cuenta con actividad económica en fabricación de pesticidas y agroquímicos, excepto plaguicidas; entre otras, desprendiéndose que cuenta con los elementos propios y suficientes, así como con la capacidad necesaria para ejecutar y cumplir con lo establecido en el presente instrumento jurídico.

Tercera. Que la representa para firma del presente instrumento jurídico el **C. Modesto Carlos Andrade Hernández**, en su carácter de secretario del consejo de administración de la empresa Agrotecnología Internacional S.A de C.V; según lo acredita mediante escritura pública número 13 trece, tomo 1 uno, libro primero, de fecha de fecha 29 de junio del 2007 dos mil siete, pasada ante la fe del licenciado Esteban Romero Velarde, titular de la notaría pública número 134 ciento treinta y cuatro, de la ciudad Guadalajara, Jalisco; la cual, se refiere en la primera Clausula transitoria; y quien se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de identificación 2400303361, con domicilio ubicado en libramiento poniente, número 77, colonia La Llorona, San José Iturbide, Guanajuato, con Código postal 37980, con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este contrato.

Cuarta. Que conoce los lineamientos para llevar a cabo las acciones necesarias, para el cumplimiento del presente contrato; mismas que se mencionan más adelante, así como la normatividad que le es aplicable y se obliga a observar en todo lo relativo a los servicios que por este instrumento jurídico se obliga a prestar a "El municipio".

III.- Declaran "Ambas partes":

Primera. Que acuden a la celebración y firma de este contrato por su libre voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento, por consiguiente, manifiestan que no hay error, engaño, dolo, violencia o mala fe en su determinación, que vicie la voluntad y afecte la validez del presente instrumento y por ende proceden a celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. - Por medio de este contrato, "**La proveedora**" se obliga a vender a "**El municipio**" 1,338 sacos de fertilizantes de urea granulada (46%N), con el objeto de dar cumplimiento al convenio de participación económica número SDCA/DGA/Fertilización para el Campo/2025/F04961, mediante el programa "Fertilización para el campo", la compra se describe a continuación:

Cantidad y Unidad	Descripción	Precio unitario	Importe
1,338 sacos (en presentación de 25 kg)	Sacos de fertilizantes: Fertilizantes de urea granulada (46%N); fertilizante químico nitrogenado (urea granulada 46%N), bajo condiciones riego y temporal.	\$298.75	\$399,727.50
1	Flete para entrega final (Viaje incluido hasta el municipio de Doctor Mora, Guanajuato en un solo punto)	\$0.00	\$0.00
Subtotal			\$399,727.50
IVA			\$ 0.00
Total			\$399,727.50

Notas:

- El costo incluye flete para entrega (viaje hasta el municipio de Doctor Mora).

Segunda. Precio. - Convienen las partes que el valor total del presente contrato es por la cantidad de **\$399,727.50 pesos (trescientos noventa y nueve mil seiscientos veintisiete pesos 50/100 m.n.) netos** y se pagará por medio de transferencia electrónica

Tercera. Forma de pago. - "**El municipio**" pagará la "**La proveedora**" por medio de transferencia electrónica, en las instalaciones de la tesorería municipal, de Doctor Mora Guanajuato, de la siguiente forma:

I. Se realizará el pago del 100% a contra entrega de lo solicitado, así

como a satisfacción del área solicitante y una vez entregada la factura y cumplida con la documentación correspondiente.

Cuarta. Vigencia.- Convienen las partes que el presente instrumento tendrá la vigencia a partir del día **22 (veintidós) de julio del 2025 dos mil veinticinco al 22 (veintidós) de agosto del 2025 dos mil veinticinco**, para que se dé cumplimiento al objeto del presente contrato comenzando a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción, comprometiéndose **"La proveedora"**, a vender 1,338 mil trescientos treinta y ocho sacos de 25 kg de fertilizante de urea granulada a **"El municipio"** a más tardar el día 31 treinta y uno de julio del presente año.

Quinta. "La proveedora" se obliga con **"El municipio"** a vender entera y definitivamente 1,338 mil trescientos treinta y ocho sacos de 25 kg de fertilizante de urea, esto en cumplimiento al convenio de colaboración mediante el programa "Fertilización para el campo", solicitado por el director de Desarrollo Rural, el **Lic. Juan Marcos Chávez Cárdenas**; en cumplimiento a lo establecido en acta levantada en reunión para fallo de adjudicación con cotización de tres proveedores número MDM/DCyA/A13/2025; mediante el procedimiento de la Dirección de Compras y Adquisiciones, llevada a cabo en fecha 18 de julio de 2025.

Sexta. "El municipio" a través del Director de Desarrollo Rural, así como del órgano de control interno, serán los encargados de corroborar que se cumpla con el presente instrumento legal, en la inteligencia de que en caso contrario, se podrán aplicar deducciones al monto contratado según el tipo de incumplimiento, las deducciones se harán posterior a la toma de acuerdos por escrito entre **"Las partes"**, **"La proveedora"** se obliga a que los productos adquiridos en el presente instrumento cumplan con la calidad que requiere la administración municipal, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos; al igual de que los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"El municipio"** o a terceros.

Séptima. "La proveedora" se obliga con **"El municipio"**, para que en el caso de que se dé por cancelado el presente contrato por causas no imputables a **"El municipio"**, a pagar una penalidad equivalente al **10 % del valor del contrato**, en el momento que esta se requiera y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento de las obligaciones, se le sancionará con una multa equivalente a la cantidad de mil setecientos sesenta y seis veces la unidad de medida y actualización en la fecha de la infracción.

Octava. Ambas partes convienen expresamente en que **"El municipio"** podrá

rescindir administrativamente o dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para este cuando se actualicen algunos de los supuestos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, así como los siguientes:

- a) Por ser imposible la realización del mismo.
- b) Así mismo podrá rescindir administrativamente el presente contrato si a juicio de **"El municipio"**:

- 1.- La calidad del fertilizante; que ofrece **"La proveedora"** al momento de entregarlo no resulte satisfactorio, ni cumpla con las características, conforme a lo pactado en el presente contrato.
- 2.- **"La proveedora"** no entregue en el término establecido a **"El municipio"** los 1,338 sacos de fertilizante de urea granulada (46%N); objeto del presente instrumento jurídico y establecido en la cláusula cuarta.
- 3.- **"La proveedora"** a juicio de **"El municipio"** injustificadamente no lleve a cabo la venta de los 1,338 sacos de fertilizante de urea granulada (46%N).
- 4.- **"La proveedora"** entregue con defectos o en mal estado el objeto del presente instrumento.
- 5.- **"La proveedora"** subcontrate, ceda, transmita o enajene en cualquier forma o por cualquier medio la totalidad o parte del presente contrato, sin consentimiento expreso y por escrito de **"El municipio"**.
- 6.- Y en general, cuando alguna de las partes incumpla o cumpla parcialmente con alguna de las obligaciones previstas en el presente instrumento o cualquier otra derivada de la ley.

Novena. En caso fortuito o de fuerza mayor.- Salvo disposición expresa en contrario, ninguna de las partes estará sujeta a ninguna responsabilidad derivada de caso fortuito o de fuerza mayor, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, los fenómenos naturales, tumultos, guerras, insurrecciones civiles, actos de terrorismo, etc.

En el supuesto de que cualquiera de las partes se encuentre total o parcialmente incapacitado por alguna de las causas citadas en el párrafo anterior y que le impidan cumplir las obligaciones contraídas en el presente contrato, notificará por escrito a la otra tan pronto como sea posible, en dichos casos, las obligaciones de las partes serán suspendidas durante la existencia del caso que se trate.

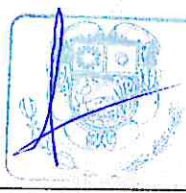
Décima. Ausencia de vicios del consentimiento.- Las partes manifiestan que en la

celebración del presente contrato no existe, error, dolo, mala fe, ni violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a estar y pasar por el en todo tiempo y lugar.

Décima primera. Jurisdicción. Ambas partes convienen que, para el caso de incumplimiento e interpretación del presente contrato, someterse a la jurisdicción de los tribunales civiles de San José Iturbide, Guanajuato., renunciando a los que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiere corresponder.

Leído lo que fue el presente contrato a las partes manifiestan conocer el alcance y fuerza legal de todas sus cláusulas, firmándolo por triplicado a los 22 veintidós días del mes de julio del año 2025 dos mil veinticinco.

Por "El municipio"



PRESIDENCIA MUNICIPAL

TSU. Edgar Javier Reséndiz Jacobo
Presidente Municipal



SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DOCTOR MORA, GTO.

Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos
Secretario del H. Ayuntamiento



COMITE DE ADQUISICIONES

Lic. Miriam Núñez Morones
Secretaría Técnica del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Doctor Mora, Gto.



DIRECCION DESARROLLO RURAL

Lic. Juan Marcos Chávez Cárdenas
Director de Desarrollo Rural

Por "La proveedora".



C. Modesto Carlos Andrade Hernández

Secretario del consejo de administración de la empresa Agrotecnología Internacional S.A. de C.V.